



CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN

**INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO
INFANTIL (CENDI) EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Análisis descriptivo.
FEBRERO 2019



CONTENIDO



Introducción	3
Marco Legal	4
Plantamiento del problema	4
Justificación	5
Desarrollo	5
Población objetivo	6
Considerandos	7





Introducción



El 10 de mayo del 2007 se creó el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles, como "... una instancia de coordinación, a través de la cual se dará seguimiento continuo a las acciones que tengan por objeto promover mecanismos interinstitucionales que permitan la ampliación de la cobertura a la demanda de los servicios de atención y cuidado infantil, acorde al marco de operación de cada programa."¹

El 24 de octubre de 2011, se publicó la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII), la cual contiene los principios con los que deberán operar todos los Centros de Atención (CA) Infantil del país, sean públicos, privados o mixtos.

El 16 de mayo de 2013, se instaló el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, como una instancia normativa, de consulta y coordinación que tiene por objeto promover mecanismos interinstitucionales que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención en la materia.

En México existen los siguientes modelos de atención:

1. Guarderías; del Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS).
2. Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI); del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
3. Centros de Desarrollo Integral Infantil (CENDI); de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
4. Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
5. Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil; del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).
6. Centros de Asistencia Infantil Comunitarios; del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).

Los servicios de los seis modelos de centros de atención infantil se brindan en razón de prestaciones laborales, producto del seguro de un trabajador, programas sociales, programas asistenciales, por lo tanto, el enfoque de cada modelo varía y sus objetivos también.

Cada modelo de atención va enfocado a responder diferentes realidades geográficas, demográficas y sociales del país, y a pesar de no existir homogeneidad, existe una línea transversal, que es el cuidado y bienestar del niño.

¹Decreto por el que se crea el Sistema de Guarderías y Estancias Infantiles.





Marco legal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que el Estado en todas las decisiones y actuaciones velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos a la educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, principio que deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en su artículo 20 precisa que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral Infantil elaborará el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, el cual determinará los indicadores que permitan evaluar la aplicación del mismo; además, el artículo 21 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, señala que al Ejecutivo Federal le corresponde su elaboración, aplicación y evaluación, cuyas directrices deberán atender al objeto de la misma Ley General, así como los fines del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Por su parte, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos políticoadministrativos de sus demarcaciones territoriales, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil a nivel nacional, estableciendo las bases para la prestación de los servicios y garantizando el derecho de niñas y niños a estos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Planteamiento del problema.

El día 23 del mes de enero del presente año fue presentado al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca un punto de acuerdo de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis perteneciente al grupo parlamentario del partido morena, en donde se plantea “ La instalación de un Centro de Desarrollo infantil, CENDI, que atienda a hijas e hijos de las y los trabajadores, de las distintas modalidades que laboran en el H. Congreso del Estado” además de que instruye a la secretaria de Servicios Administrativos para que elabore el expediente que contenga los requerimientos para la instalación del CENDI, así también para que realice los trámites correspondientes para su instalación y operación. Y se insta a la Junta de Coordinación Política para que contemple recursos financieros suficientes en el proyecto de presupuesto de egresos del Congreso para el ejercicio fiscal 2020, para su instalación y operación, mismo que fue turnado a la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) para su estudio.





Justificación.

Entendiendo la importancia del planteamiento de la instalación de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) contenido en el punto de acuerdo de fecha 23 de enero, es menester atender a las implicaciones legales, financieras y sociales que representa. Como Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es atendible conocer los elementos, características y contextos del planteamiento a través de un análisis descriptivo, que nos permita resaltar los puntos a considerar.

Desarrollo



La implementación de proyectos, programas y en general toda actividad que vaya enfocada a la resolución o atención de una problemática social o coyuntural, debe estar sustentada tanto en estudios de factibilidad presupuestaria como en el análisis del contexto social al que pretende atender, además de que es susceptible de evaluación, mejora y adaptación continua.

En este sentido, resulta útil identificar situaciones similares para poder conocer aciertos, errores y en general la manera de operar de tal o cual decisión, con el fin de verificar si es posible o no replicar alguna práctica, programa o proyecto y mejorar dicha implementación; además de que este análisis permite clarificar cuáles son los elementos que deben considerarse para la implementación de dichas soluciones.

Bajo esta premisa, se realizó una investigación sobre los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) y su operación dentro de los Congresos Locales de las entidades federativas, dando como resultado que, en las legislaturas locales no opera ningún CENDI.

El dato más cercano se obtiene de un punto de acuerdo presentado en fecha 26 de diciembre de 2018, por el diputado del PAN; Federico Doring Casar del H. Congreso de la Ciudad de México solicita la creación de un CENDI que atienda a los hijos de trabajadores sindicalizados, administrativos, eventuales, mandos medios y superiores, además de legisladores del Congreso de la Ciudad de México.²

Por otra parte, se encontró que la Cámara Diputados Federal cuenta con un CENDI denominado Antonia Nava Catalán, el cual, de acuerdo al artículo 70 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, atiende a las hijas e hijos de madres trabajadoras de la Cámara que se benefician de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado así como a las hijas e hijos de diputadas y diputados que se encuentren en ejercicio de su cargo.



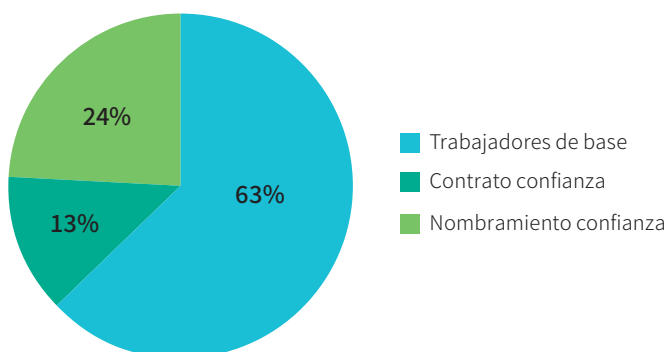
Asimismo, dicho CENDI atiende a 146 infantes distribuidos en 12 grupos y cuenta con una plantilla laboral de 78 personas³ entre los que se encuentran: educadoras, trabajadoras sociales, personal médico, psicólogos, auxiliares de intendencia, cocineras, etc.

Población objetivo.

Cada que se crea un CENDI dentro de una institución de la administración pública federal o local, atiende a una necesidad de los trabajadores que laboran dentro de la misma. De este modo el objetivo del CENDI es brindarle un servicio de seguridad social para el trabajador. Dentro de las consideraciones que deben contemplarse para la creación de un CENDI está la población beneficiada, en este sentido, y de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado en sus artículos 5° y 8°, así como en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, los trabajadores del H. Congreso de Oaxaca que tendrían derecho a esta prestación son los que hayan sido contratados o presten sus servicios bajo las siguientes modalidades: trabajadores de base, contrato confianza y nombramiento confianza.

Así pues, la composición de la plantilla laboral del H. Congreso de Oaxaca asciende a 257 personas, distribuidas de la siguiente manera:

Modalidad de contratación	Número
Trabajadores de base	162
Contrato confianza	34
Nombramiento confianza	61



De acuerdo con la información recibida por parte de la Dirección de Recursos Humanos del H. Congreso de Oaxaca⁴, el total de hijas e hijos de hasta 5 años 11 meses, del personal que labora en el mismo, se encuentra de la siguiente manera:

Modalidad	Número de hijos
Base	25
Nombramiento confianza	5
Contrato confianza	3
Total	33

²<https://www.milenio.com/politica/comunidad/proponen-crear-cendi-hijos-trabajadores-congreso-cdmx>

³CENDI Antonia Nava de Catalán Sacado de la página mejora tu escuela <http://www.mejoratuescuela.org/escuelas/index/09NDI0131A>

⁴Datos de la Dirección de Recursos Humanos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, oficio HCEO/DRH/0196/2019



Tomando en cuenta los datos anteriores es posible apreciar que solo el 12.8 % de la plantilla laboral se vería beneficiada con la creación de un CENDI, considerando que sea una hija o hijo por cada trabajador.

Esto nos permite conocer que la instalación de un CENDI para trabajadores de H. Congreso de Oaxaca no tendría un impacto considerable de beneficiarios, información que es relevante a la hora de analizar y evaluar el costo-beneficio de una acción.

Considerandos.

Después de haber analizado la posible instalación de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) para trabajadores de H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encontraron los siguientes puntos a considerar:

1. Al realizar una búsqueda dentro de los congresos locales en otras entidades federativas para localizar si en alguno se contaba con el servicio de un CENDI, no se encontró ninguno en las 31 entidades federativas.
2. Las reglas de operación⁵ para la instalación de un CENDI exige determinado espacio, planteado por metros cuadrados, siendo 2.34 m² por niña o niño, además de espacios; al aire libre, de servicios generales y de servicios técnico administrativos.
3. De acuerdo con lo que señala protección civil; los servicios básicos que se brindan a los niños en los CA en sus diferentes modalidades deben salvaguardar los principios básicos que requiere un niño, como alimentación, salud y educación; salvaguardando su integridad física, psíquica y emocional siendo que en estos espacios de cuidado se ayuda a los padres en esta tarea fundamental y se fortalece a la familia como institución⁶.
4. Los trabajadores que son susceptibles a recibir el servicio son únicamente los que se encuentran bajo la modalidad de nombramiento confianza, contrato confianza y base⁷.

⁵Programa Nacional De Prestación De Servicios Para La Atención, Cuidado Y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343090&fecha=30/04/2014

⁶1.5 Protección civil del Programa Nacional De Prestación De Servicios Para La Atención, Cuidado Y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018

⁷Tribunales Colegiados de Circuito Tomo XXV, abril de 2007 Pág. 1396 Jurisprudencia (Laboral)





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



cesop.oaxaca@gmail.com



**Centro de Estudios Sociales y de
Opinión Pública - Oaxaca**



@Cesop_Oax

www.congresooaxaca.gob.mx